

## **2027-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete.

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de CENTRAL de la provincia de ALAJUELA, por el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el veinte de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de CENTRAL, provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

### **PROVINCIA ALAJUELA**

#### **CANTÓN CENTRAL**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205200799	MONICA GIOVANNA LEON STOCKHAUSEN	SECRETARIO PROPIETARIO
206270158	LUIS MIGUEL BOLAÑOS VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
205220825	PATRICIA BLANCO ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
204570225	LUIS ALBERTO MONTOYA MATA	SECRETARIO SUPLENTE
207420381	GERSON STEVE CHACON MONTOYA	TESORERO SUPLENTE

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207870067	DANA RAQUEL CASTRO PANIAGUA	TERRITORIAL
109830605	MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
204970244	KAROL SELINA RODRIGUEZ ARTAVIA	TERRITORIAL
203900566	GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO	TERRITORIAL
203400998	ALEXANDER SALAS ARAYA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de Marvin Alberto Mora Bolaños, cédula de identidad 204250140, designado como presidente propietario, debido a que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar acreditado como presidente propietario del distrito Carrizal del cantón Central de la provincia de Alajuela, mediante resolución 201-DRPP-2013 de las once horas cinco minutos del

catorce de junio de dos mil trece. Dicha inconsistencia podrá subsanarse con la presentación de la carta de renuncia del señor Mora Bolaños al partido Liberación Nacional, con el recibido de dicha agrupación política, si ese es su deseo, o bien, presentar la certificación con la debida sustitución o con la celebración de una nueva asamblea. Además, no procede el nombramiento de Juan Vicente Fuentes Cambroner, cédula de identidad 204260400, como fiscal propietario, debido a que presenta doble designación al estar nombrado en ese mismo puesto en el distrito San Antonio del cantón Central de Alajuela, razón por la cual el partido político deberá indicar en cuál de los dos puestos desea permanecer y designar el puesto vacante. En consecuencia, queda pendiente de designación el cargo de fiscal propietario y presidente propietario.

El partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ara/dsd

C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., Doc.: 9909,10136-2017